



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS ALBERTO ROJAS CASTAÑEDA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2015 00213** 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se allegaron escritos recorriendo el término ordenado. En consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P., se señala la hora de las 2:30 pm. Del día 17 **del mes agosto de 2021**, para que se realice la audiencia de inventario yavalúo de bienes **adicionales**.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8100daaa7e921c25f238e7d1da9258e13e21cc43e689fb91007c64e7feeeabc**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:02 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: CARMENZA BORDA COLMENARES Y OTROS
Demandado: MARIELA BORDA COLMENARES
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00629 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretaria y teniendo en cuenta que la parte interesada, dentro de los términos de ley, no subsanó la demanda ni allegó escrito alguno al respecto, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda ejecutiva de costas de CARMENZA BORDA COLMENARES Y OTROS contra MARIELA BORDA COLMENARES, por no subsanarse en tiempo la demanda, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **d76aaa45929e95f25e1c840381e1efb0f8beeb647e60ad9b87f7d0295284aae1**
Documento generado en 06/07/2021 04:05:03 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: RICARO TORRES OSPINA
Demandado: ARISTOBULO TORRES CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00683 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la parte demandante para que en el término de (5) días de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de 12 de mayo de 2021.

Ofíciase con destino a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días indique si el señor ARISTOBULO TORRES CASTRO falleció; en caso afirmativo remita la documental pertinente. Tramítese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4416c60c5904bb7595409456659ff241f86343649d38210ac8130c0f78791604**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:03 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DAIRO ISMAEL PINEDA BUELVAS
Demandado: MANUELA ALEXANDRA ONTANEDA PUERRES
Radicado: 11 001 31 10 025 **2016 00255 00**

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se designa como Curador Ad-Litem de la parte demandada a GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **a1d216a8c3cd99d1ef744ae65f91a32ddd25f11b60d35a7ba6fe64eed0803eae**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:04 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUCIA CORTES URIBE
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00729 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido el término ordenado en auto anterior, y en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., se **SEÑALA** la hora de las 2:30 pm del día 19 del mes de agosto del año **2021**, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ba63f4797f848858e8705fede26e3f5c04825cb05b5dcaedd77e719b68a62b**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:05 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALEXANDER GONZALEZ ESPINOSA
Demandado: ADRIANA SANTOS ALARCON
Radicado: 11 001 31 10 025 **2018 00339 00**

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se designa como abogado en amparo de pobreza a la demandada a SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0d64327308152976ecc6e9ee800158de9012757d407cea639d5941f52415df**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:07 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

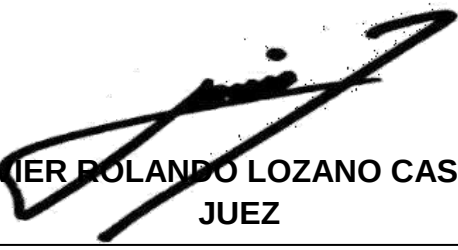
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: FLORENTINO RINCON GIL
Demandado: MARIA EULAIA GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2019 00177** 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de las **9:00 am** del día **25** del mes de **noviembre** del año 2021.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de891a4449d3695eb6fca6882bc7dfbe3ee793117fdb5e0b947f4a668ba4bfb**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:09 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: PAULA ANDREA MAYA MUÑOZ
Demandado: VALDEMAR ACEVEDO PIMIENTA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2019 00761** 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demanda fue subsanada de manera oportuna, todo lo cual daría lugar a ordenar su admisión en este momento. Sin embargo, no puede pasarse por alto que no se presentó el escrito con el lleno de los requisitos del auto de fecha 14 de mayo de 2021, ya que no se allegó los registros civiles de nacimiento de las partes con la anotación marginal de lo dispuesto en audiencia del 23 de marzo de 2021.

Así las cosas, como no se dio integro cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de PAULA ANDREA MAYA MUÑOZ contra VALDEMAR ACEVEDO PIMIENTA.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3238ca030d8641047917f083b606a37b6ad666f7074d4922f41c6fa8941d7596**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:09 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CRUZ BEJARANO
DEMANDADO: JAIRO GILBERTO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Radicación: 11001 31 10 024 2020 0068 00

Bogotá D.C. siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve sobre el impedimento expresado por la Juez Veinticuatro de Familia de Bogotá, VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ, a través de providencia de fecha 18 de marzo de 2021, para seguir conociendo del proceso liquidatorio de sociedad conyugal de LUIZ MARINA CRUZ BEJARANO Vs. JAIRO GILBERTO RODRIGUEZ MÉNDEZ.

ANTECEDENTES

La Juez Veinticuatro de Familia de Bogotá, VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ, remite el expediente liquidatorio, para que se continúe conociendo del presente asunto, por cuanto estima que se encuentra incurso en la causal de impedimento contenida en el numeral 9º del artículo 141 del C.G.P. el cual dispone; *“existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.”*, lo anterior, por cuanto se advierte que entre la titular del Despacho y quien figura como apoderado de la parte demandada existe de antemano un lazo íntimo de amistad.

CONSIDERACIONES:

A la luz de lo reglado en el artículo 140 del Código General del Proceso, debe determinarse si la causal de impedimento formulada tiene o no asidero, y por ende, si debe o no separarse del conocimiento del proceso de liquidación de sociedad conyugal, de acuerdo a lo preceptuado en la citada norma, que señala:

“Declaración de impedimentos. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.

Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.

El magistrado o conjuez que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que le sigue en turno en la respectiva sala, con expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda, para que resuelva sobre el impedimento y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba reemplazarlo o fije fecha y hora para el sorteo de conjuez, si hubiere lugar a ello...”

La Juez Veinticuatro de Familia, cita en sus argumentos para no continuar conociendo del proceso liquidatorio, la causal señalada en el numeral 9º del artículo 140 del Código G. del P, que establece *“existir enemistad grave o amistad íntima el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.”*

De acuerdo a lo anterior, se advierte que la manifestación del impedimento expresada por la Dra. VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ, sólo manifiesta que se encuentra inmersa en la citada causal, sin dar aplicación con lo señalado en el artículo 140 del Código General del Proceso, pues no es suficiente declararse impedido con la sola afirmación de encontrarse incurso en una causal de impedimento, luego en su providencia debió expresar además de la causal invocada, los hechos en que se funda la citada causal, de suerte que el solo hecho señalado *“la titular del Despacho y quien figura como apoderado de la parte demandada existe de antemano un lazo íntimo de amistad”*, por sí solo no genera la potencialidad de sustraerse del conocimiento del presente trámite.

Aunado a lo anterior y de existir tal impedimento, se advierte que la Dra. VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ, ya no funge como titular del Juzgado Veinticuatro de Familia de esta ciudad, por lo que desaparecería en pretendido impedimento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco de Familia dispone:

- 1.- No aceptar el impedimento manifestado por la Dra. VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ, para seguir conociendo del trámite liquidatorio de sociedad conyugal de LUZ MARINA CRUZ BEJARANO Vs. JAIRO GILBERTO RODRIGUEZ MÉNDEZ.
- 2.- Conforme al art. 140 parte final del inciso 2º se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 36 de
fecha 08/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **4ded938710f3a978969297d0e658abbe3ff1e91e44a52ebb7070da07a6583099**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:10 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HELIODORO LINARES RODRIGUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00015 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de las **2:30 pm** del día **23** del mes de **agosto** del año 2021.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb6d7e257984b3ac3d8909a230b241bb43044e9fb9225cbd45ee60fe7274d0b**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:14 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: LUZ MARINA ARISMENDI CUY
Demandado: RAFAEL ALIRIO MARTÍN GÓMEZ y MIRYAN ALBARRACÍN
SISA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00035 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite al requerimiento a COLPENSIONES, alléguese constancia de radicado en dicha entidad de los oficios de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6df909170948795c3bb353f9f1ade8a467d85837df28093a865ceebaba1d8f3**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:15 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ALEJANDRA RUSSO CAMELO
Demandado: HERLEY GOMEZ RIVERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00037 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al señor HERLEY GOMEZ RIVERA.

Se reconoce al Dr. IVÁN FELIPE RODRÍGUEZ ACOSTA, para actuar como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría contrólese los términos de contestación de la demanda.

De la reducción del embargo, niéguese la misma como quiera que no existe obligación alimentaria de igual condición a la de la NNA demandante.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **57ef422854dad45b7162127f2e024c683fbc48a212b5c2b426537a42a8cd9a34**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:16 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: ANA JUDITH PULIDO BELLO
Demandado: JOSE ISIDORO HERRERA MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00123 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación a la parte demandada, como quiera que la misma se debe realizar acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Para todos los efectos legales, se reconoce al Dr. JOSE GUSTAVO PUIN CALDERON, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f06308d58c922cf7f9730af0428e942b91f2ff86d8828054d7d4721adc259ce

Documento generado en 06/07/2021 04:05:16 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ANGELICA SIERRA ROBLES
Demandado: JOSÉ GABRIEL MASMELO DÍAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 0036900

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y como se encuentra la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de los NNA NICOLÁS DAVID MASMELO SIERRA y MARÍA GABRIELA MASMELO SIERRA, representados legalmente por su progenitora MARIA ANGELICA SIERRA ROBLES y contra del señor JOSÉ GABRIEL MASMELO DÍAZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$258.099.00), por las cuotas de vestuario a favor de a favor de la NNA MARÍA GABRIELA MASMELO SIERRA, y correspondientes a los años 2019 y 2021.

1.2 Por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17'178,217.00), por las cuotas de educación A FAVOR DE LOS de los NNA NICOLÁS DAVID MASMELO SIERRA y MARÍA GABRIELA MASMELO SIERRA, y correspondientes a los meses de marzo de 2014 a marzo de 2021.

1.3 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

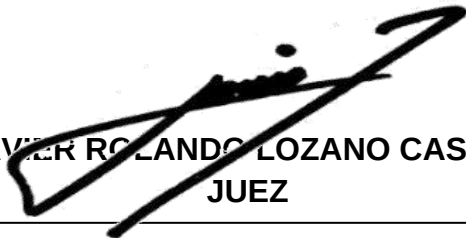
4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.



6. RECONOCER personería jurídica a ANDRÉS PATERNINA SARMIENTO, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado como apoderado judicial del demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d06755c821e1f8bc037ea959043ddd3bb6e3347808107b3a70d31a94139147**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:17 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: JOHN FERNANDO TUNJO CASTILLO
Demandado: ERIKA LILIANA SALINAS ARÉVALO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00425 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese los hechos y pretensiones de la demanda, la causal (es) del 315 del C.C. para iniciar la acción de privación de patria potestad.
2. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **f4894f8d72685fa0ca7b6b3d88a13d887ea8169838354ea96df1a9c7ee7d9416**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:19 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILLYAM JOHANNA MONROY DE LA ROSA,
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO TORRESGARZON
Radicación: 11001 31 10 025 2021 0426 00

Bogotá D.C. siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En centrándose en debida forma la demanda se dispone:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor de edad CRISTHIAN ALEJANDRO TORRES MONROY, representado por la señora LILLYAM JOHANNA MONROY DE LA ROSA contra el señor MARIO ALEJANDRO TORRES GARZON, por los siguientes conceptos:

1.1 Por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CERO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.252.079. M/C)., por las cuotas alimentarias y de vestuario relacionadas en la presente demanda.

1.2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

1.3.- Por Las cuotas de alimentos que se sigan causando.

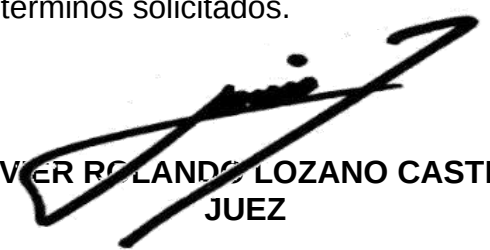
2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.

5.- RECONOCER personería a MARÍA ISABEL PÉREZ CASALLAS, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos solicitados.

NOTIFÍQUESE (2)



JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 36 de fecha 08/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2718a507e31cb5b7474ce77374c6b766f676de7a021b3ccb2494b949a6e44e20**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:19 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: AURA MILENA PAUTT LOPEZ,
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO MARRUGO PUELLO
Radicación: 11001 31 10 025 2021 0428 00

Bogotá D.C. siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, se **ADMITIR** la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD** incoado a través de apoderado por la señora AURA MILENA PAUTT LOPEZ contra RAFAEL ANTONIO MARRUGO PUELLO, con relación a las menores de edad **MICHELLE ANDREA MARRUGO PAUTT y LAUREN SOFIA MARRUGO PAUTT**.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

EMPLAZAR a los parientes maternos y paternos de las menores de edad MICHELLE ANDREA MARRUGO PAUTT y LAUREN SOFIA MARRUGO PAUTT con las formalidades previstas en el artículo 108 ídem. Para tal fin, efectúese la respectiva citación en los términos del D. 806 de 2020.

NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.

RECONOCER personería a l (a) Dr (a). **ROBINSON NAVARRO CASALLAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 36 de fecha 08/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239540fe256ed1be09ea439037d463af920077b4922ca80317e973b428c3e79f**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:12 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ADOPCIÓN
Solicitante: WILSON DARIO GARCIA HERNANDEZ y CATALINA MEJIA LOPEZ
NNA: DILAN ANDRES GOMEZ MONTOYA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00429 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de calificar la DEMANDA DE ADOPCIÓN formulada por los señores WILSON DARIO GARCIA HERNANDEZ y CATALINA MEJIA LOPEZ, a través de apoderado judicial, a favor del NNA DILAN ANDRES GOMEZ MONTOYA, observándose que la misma reúnen a cabalidad los requisitos exigidos en los artículos 22 ordinal 8, y 577 numeral 7, del Código General del Proceso, y preceptos 124 a 127 de la Ley 1098 de 2006. En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de ADOPCIÓN instaurada a través de apoderado judicial por los señores WILSON DARIO GARCIA HERNANDEZ y CATALINA MEJIA LOPEZ, en favor del NNA DILAN ANDRES GOMEZ MONTOYA.

Segundo: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en la Ley 1098 de 2006(Código de la Infancia y la Adolescencia).

Tercero: Córrase traslado a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado por el término de tres (3) días para que emita el concepto.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Dr. FRANCISCO DE ASÍS FONSECA MONTOYA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce02ef8729c0badc94528e25d5b1bc8e6d5308185762b724822075692a1fe769**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:20 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NUBIA YASMIN BUITRAGO CHISAVO
DEMANDADO: EDUWIN RICARDO PAEZ ROMERO
Radicación: 11001 31 10 025 2021 0430 00

Bogotá D.C. siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- INDIVIDUALIZAR cada una de las pretensiones referentes a educación, indicando, concepto, periodo y valor adeudado; teniendo como base los ítems relacionados en la conciliación suscrita por las partes ante la procuraduría General de la Nación del 13 de diciembre de 2007 (gastos escolares: matrículas, uniformes, libros y todo lo concerniente a este rubro (actividades realizadas por el colegio y/o cuotas exigidas por el mismo extracurriculares) serán a sumida en un 50%...).
- 2.- Retirar lo correspondiente a gastos de transporte, onces y almuerzos, toda vez que de la revisión del título base de ejecución no se observa que se haya acordado tales ítems.
- 3.- Adecuar los numerales 24 y 26 correspondientes al pago de intereses moratorios, tenga en cuenta que para esta clase de asuntos es procedente el cobro de intereses legales.
- 4.- Totalizar el valor de las pretensiones, para efectos de estimar el límite de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 36 de
fecha 08/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fa2554b9d8cc42a91555fe96288446e6242631c9a9b851bc7c1ea7849ee2ca**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:13 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Cesación efectos civiles
Demandante: ÁNGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA
Demandado: MIGUEL ÁNGEL ROMERO RONDEROS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00431** 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como se encuentra la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO interpuesta por ÁNGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA **en contra de** MIGUEL ÁNGEL ROMERO RONDEROS.

Segundo; Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la Dra. LUZ MYRIAM CAMACHO GALLEGU, como apoderada judicial de la demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb94901b8e2452b0364a287200b2b2c9c7d59ddcfd37462f3bb3a11954db7ef**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:21 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: ANIBAL LOPEZ GAVIRIA
DEMANDADO: AMPARO QUIÑONEZ OCHOA
Radicación: 11001 31 10 025 2021 0432 00

Bogotá D.C. siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Como quiera que de los hechos se observa que se trata de un proceso contencioso, procédase adecuar, poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, señalando que se trata de un proceso verbal y no jurisdicción voluntaria e igualmente integrando a la señora AMPARO QUIÑONEZ OCHOA, como parte demandada.
- 2.- Ampliar los hechos de la demanda, precisando las circunstancias de modo tiempo y lugar que dan origen a solicitar la cancelación de patrimonio de familia.
- 3.- Allegar copia del registro civil de matrimonio de las partes con las debidas notas marginales.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 36 de
fecha 08/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94496536106bfe24aff7b753a2f6d86a59735923e342778c4c5d63d95517bc27**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:13 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: WALTER EMIRO ANGULO DIAZ
Demandado: SELCY ISABEL DIAZ PEREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00433 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese registro civil de nacimiento de las partes.
2. Indíquese los hechos si el señor WALTER EMIRO ANGULO DIAZ y/o la señora SELCY ISABEL DIAZ PEREZ, han contraído matrimonio y/o unión marital de hecho con terceros, en caso afirmativo allegar la documental respectiva.
3. Acorde a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma como obtuvo las direcciones electrónicas o canales digitales de la parte demandada, y allegue las evidencias correspondientes.
4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c08dd1cd6ce618c2eee3f9b578ac35aff38e8e8e4b14574ff8dd2c88f8b73d2**

Documento generado en 06/07/2021 04:04:59 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ALBA MILENA SALAS
DEMANDADO: AURI JOSE GARCÍA MERCADO
Radicación: 11001 31 10 025 2021 0434 00

Bogotá D.C. siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- AMPLIAR los hechos de la demanda presentando por separado y cronológicamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a las causales por las cuales demanda el divorcio del matrimonio civil. (art. 82 - 5º del C. G del P)
- 2.- SEÑALAR cuál fue el domicilio común anterior de los cónyuges, a efectos de establecer la competencia. (art. 28 No. 2º. C. G. del P.)
- 3.. Dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 82 numeral 10 del C. G del P., en relación con la dirección de notificación del demandado.
- 4.- Informar los correos electrónicos de los testigos, para efectos de notificación, e igualmente relacionar los hechos que les conste de la demanda. (Art. 212 y ss del C. G del P.)

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 36 de
fecha 08/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cb6e6de5319f6dc5e9c67edb7f9d21633d9f705a95ed246f7dbf85b1890202**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:14 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: HEIDY TATIANA QUIROGA ESPINOSA
Demandado: NESTOR IVAN GUTIERREZ MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00437 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de RECHAZO se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese poder para iniciar la acción de la referencia.
2. Exclúyase los anexos que no corresponde al trámite de la referencia, ni a las partes y proceda adosar una sola vez la documentación, ya que se adoso reiteradas veces al mismo texto.
3. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8dc9294d4a6aeb108d9f6ebb871a3b573377c258f115460292562c60001a04**

Documento generado en 07/07/2021 04:44:07 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: CAMPO ELIAS MALAGÓN MAHECHA
Demandado: ANGÉLICA ISABEL PARRA PARRA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00439 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como se encuentra la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por CAMPO ELIAS MALAGÓN MAHECHA **en contra de** ANGÉLICA ISABEL PARRA PARRA.

Segundo; Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la Dra. ELISABETH QUICENO CASTAÑO, como apoderada judicial del demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER POLANCO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f5be35170fb36feefd6dc58a3729c2b6f94c6d1dc62e1189e579ba9076e14a**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:00 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ALEJANDRA GALVIS LOPERA
Demandado: GUILLERMO ANDRES RAMIREZ AMORTEGUI
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00441 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como se encuentra la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la NNA GABRIELA RAMIREZ GALVIS, representada legalmente por su progenitora MARIA ALEJANDRA GALVIS LOPERA y contra del señor GUILLERMO ANDRES RAMIREZ AMORTEGUI, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de RES MILLONES TRESCEINTOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$3.822.000,00), por las cuotas alimentarias, vestuario y salud correspondientes a los meses de enero de 2020 a junio de 2021, tal y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.2 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE (2),


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58def980dac64e9c7408687a4b1e32ffe259162466586f7f43885ad6d2328f7c**

Documento generado en 06/07/2021 04:05:00 p. m.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NURY BONILLA MOREA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ORLANDO WILLIAM BEJARANO FRANCO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00443 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder y demanda donde se indique que la demandante es la señora NURY BONILLA MOREA y los demandados los herederos determinados e indeterminados del causante ORLANDO WILLIAM BEJARANO FRANCO, por lo que la señora LINA ALEJANDRA BEJARANO BONILLA debe ser demandada y no demandante como aquí se manifestó.
2. Indíquese en los hechos si la señora NURY BONILLA MOREA y/o la el señor ORLANDO WILLIAM BEJARANO FRANCO, contrajeron matrimonio y/o unión marital de hecho con terceros, en caso afirmativo allegar la documental respectiva e indicar las fechas.
3. Alléguese registro civil de nacimiento de los señores NURY BONILLA MOREA y ORLANDO WILLIAM BEJARANO FRANCO.
4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 08 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6a07804227b0c928e39694cdeeead1dc00821b07f854acce1ad94bfaecd74**

Documento generado en 07/07/2021 04:44:08 PM